

S.U. de Huelva	Cepsa - Refinería “La Rábida” Sección Sindical del S. Unitario
	Información 09-01

PACTO SOBRE PENSIONES

Después de mas de 9 meses de negociaciones entre el Gobierno y las centrales sindicales mayoritarias, CCOO y UGT, el pasado día 9 de Abril se firmó un pacto sobre pensiones, a la que se sumaron la CEOE y CEPYME, pero que no fue rubricado por UGT.

A continuación publicamos un **resumen de los puntos mas interesantes** de dicho acuerdo, y que se ha reflejado fielmente en la prensa de los días previos a la firma. No obstante, disponemos del texto completo de dicho acuerdo, a disposición de cualquier compañero interesado; para ello deben ponerse en contacto con Pedro Marín, en la planta de Lubricantes.

1.- No aumentará mas de 15 el número de años para el cálculo de la base reguladora. Durante el año 2.001 se tiene en cuenta los 13 últimos años de trabajo para el cálculo de dicha base, aumentando en uno cada año hasta el 2.003, según los pactos de Toledo del año 1.996 (en el que se acordó aumentar de 8 a 15 años progresivamente el número de años a tener en cuenta).

A partir de esa fecha se volverá a negociar. El gobierno pretende que se tenga en cuenta toda la vida laboral del trabajador. En el pacto se recoge textualmente: “ *En este marco, y manteniendo el actual método de actualización de las bases de cotización, se revisará el sistema de cálculo de la base reguladora, de manera que se tenga en cuenta, de forma progresiva, el esfuerzo realizado por el trabajador a lo largo de toda su vida laboral*”. Este ha sido uno de los puntos en los que no ha estado de acuerdo UGT, quería que se continuara con los 15 años.

2.- Las prestaciones de viudedad aumentarán progresivamente del 45% al 52 % de la base reguladora. Y si las beneficiadas tienen cargas familiares, y la pensión de viudedad constituye la principal fuente de rentas, el porcentaje aumentará de forma progresiva al 70%.

A estos efectos, el concepto de cargas familiares será el aplicable en las pensiones mínimas de viudedad para beneficiarios con menos de 60 años y cargas familiares.

La edad que dá derecho a cobrar una pensión por orfandad (cuando no se trabaja o los ingresos percibidos no superen el 75% del salario mínimo interprofesional) se aumenta con carácter general hasta los 22 años, y si es orfandad absoluta hasta los 24 años.

3.- Se incrementará la cuantía de las pensiones mínimas siguientes:

- Pensiones mínimas de jubilación con beneficiarios de menos de 65 años.
- Pensiones mínimas de viudedad para beneficiarios de menos de 65 años.
- Pensiones no concurrentes del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).

4.- Los parados que lleven 6 o mas meses en el desempleo podrán acogerse a la jubilación anticipada a los 61 años si tienen cotizados 30 años (en lugar de la obligación actual de haber empezado a cotizar a la Seguridad Social antes del 1 de Enero de 1.967).

Se suavizarán los coeficientes reductores que se aplican cuando un trabajador decide jubilarse antes de los 65 años, aplicando una tabla que varía del 6% al 8% (en lugar del 8% actual) en función del número de años cotizados; el 6% se aplicará a los 40 años de cotización y el 8% a los 30 años. La tabla será la siguiente:

Años de cotización efectiva Acreditados	% por cada año que falte para los 65 años
40 o mas años	6
38-39	6,5
35-37	7
31-34	7,5
30 ó menos	8

Se permite una compatibilidad entre la pensión de jubilación y una actividad laboral a partir de los 65 años, con 35 años acreditados de cotización a la Seguridad Social.

Se mejorarán los convenios especiales que permiten a las empresas jubilar a sus trabajadores antes de los 65 años, a partir de los 55 años, complementando sus cotizaciones para que no sufran una pérdida importante en su pensión.

5.- Al final del año 2004, el Gobierno se compromete a aumentar el fondo de reserva de pensiones entorno a un mínimo de 800.000 millones hasta un billón de pesetas.

Además se separarán definitivamente en un plazo máximo de 12 años las fuentes de financiación de la Seguridad Social, que hasta ahora se sufragan con las cotizaciones sociales, por la asunción del pago del complemento a mínimos por parte del Estado.

6.- Los trabajadores con 55 o mas años y una antigüedad mínima de 5 años tendrán una bonificación en las contingencias comunes (las de enfermedades y accidentes no laborales), que se irá aplicando gradualmente a partir del año 2002.

Los trabajadores que no quieran jubilarse a los 65 años, no pagarán por sus cotizaciones a la Seguridad Social, excepto por la I.T. (incapacidad transitoria).

7.- Apoyo al desarrollo de los fondos de pensiones privados.

8.- Lucha contra el fraude, especialmente por I.T., afiliaciones indebidas en el Régimen Especial Agrario, etc.

Hay algunos temas pendientes de concreción, tales como:

- Programa de bonificaciones para las Empresas.
- Desarrollo de medidas sobre la dependencia, la conversión de regímenes de la Seguridad Social y la lucha contra el fraude.
- Creación de la Agencia de la Seguridad Social.

Aparte del tema apuntado anteriormente, la de eliminar la referencia a modificar la fórmula de cálculo de las pensiones en el 2003, otro de los puntos discrepantes de UGT ha sido la no concreción en el texto de la fecha y la cuantía de todas las pensiones.

Habrá que esperar algún tiempo a que muchos de los puntos acordados, y otros pendientes de desarrollo, se empiecen a aplicar, y ver cómo les puede afectar a aquellos compañeros próximos a la edad de jubilación.

Huelva, 23 de Abril de 2.001

Fdo: Diego Quintero Martín
Delegado Sindical del S. Unitario